



MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL



Despacho Superior
RESOLUCIÓN No. 301

De 11 de noviembre de 2020

“Que autoriza la utilización del nuevo Proxy Mean Test para la verificación de los criterios de pobreza y pobreza extrema y establece los umbrales para los Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas (PTMC), incluyendo el Programa de Bonos Alimenticios y Nutricionales de SENAPAN”

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 29 de 1 de agosto de 2005 se reorganizó el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia creado por Ley 42 de 1997, denominándosele en adelante Ministerio de Desarrollo Social.

Que el artículo 2 de la ley 29 de 1 de agosto de 2005 estableció que el Ministerio de Desarrollo Social será el ente rector de las políticas sociales para los grupos de acción prioritaria: niñez, juventud, mujer, personas con discapacidad y personas adultas mayores, dentro del contexto de la familia y la comunidad. De igual forma se establecieron sus funciones, que incluyen, entre otras, la formulación, coordinación, articulación, implementación, seguimiento y evaluación de dichas políticas.

Que mediante la Ley No. 54 de 8 de noviembre de 2016, que crea el Registro Nacional de Beneficiarios y dicta otras disposiciones, se facultó al Ministerio de Desarrollo Social para establecer mediante Resolución, los criterios de elegibilidad para la asignación de los Programas Sociales, siempre considerando que lo serán a favor de las personas en pobreza y pobreza extrema, así como un único puntaje y los umbrales para clasificar a los beneficiarios o potenciales beneficiarios de los Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas (PTMC), incluyendo Senapan, como personas en Pobreza y Pobreza Extrema, en forma coherente con los criterios de medición de la pobreza y pobreza extrema utilizados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que la Resolución 285 de 2016 adopta la Ficha Única de Protección Social para captar información de los potenciales beneficiarios como instrumento que permite evaluar y verificar su entrada y permanencia en los Programas Sociales de Transferencias Monetarias Condicionadas: Red de Oportunidades, Programa B/.120 a los 65, Programa Especial Ángel Guardián, Secretaría Nacional para el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Senapan) y otros posibles programas.

Que la Resolución 544 de 14 de noviembre de 2016, que establece los mecanismos de clasificación y recertificación de los Beneficiarios o potenciales Beneficiarios de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada como personas en Pobreza o Pobreza Extrema, incluye los umbrales que deben cumplir los beneficiarios de los PTMC de MIDES y no incluye los umbrales de SENAPAN.

Que estos umbrales fueron calculados en base a un Proxy Mean Test con criterios, preguntas y variables que son distintas a la realidad actual, por lo que se hizo indispensable actualizar estas variables, para medir la pobreza o pobreza extrema de los beneficiarios o candidatos de los PTMC.

Que producto de un estudio técnico del MIDES con apoyo de consultores internacionales y del Banco Interamericano de Desarrollo, se pudo obtener un nuevo proxy mean test para evaluar los criterios de pobreza o pobreza extrema de los que aplican a un programa social, por lo que se hace necesaria su aprobación a través de resolución administrativa para su utilización.

**Resolución No. 301 de 11 de noviembre de 2020. Pág. 2**

Que estas variaciones en el proxy mean test traen como consecuencia la modificación de los umbrales que determinan si una persona se encuentra o no, en pobreza o pobreza extrema, sin diferenciar si vive en área urbana o rural.

Que el presente documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los responsables de las unidades administrativas involucradas en el proceso, por lo que se hace necesaria su aprobación.

Por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar la utilización del nuevo Proxy Mean Test para la verificación de los criterios de pobreza y pobreza extrema de los aspirantes a los Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas del MIDES.

ARTÍCULO 2: Adoptar un sistema de cálculo de puntaje único con umbrales diferenciados para cada programa, como mecanismo para clasificar a los beneficiarios o potenciales beneficiarios de los Programas Sociales (existentes y futuros) que conllevan Transferencias Monetarias Condicionadas como personas en Pobreza o Pobreza Extrema.

Dicho puntaje se calculará con base en la información levantada a través de la Ficha Única de Protección Social y en los coeficientes que constan en la Tabla Coeficientes que forman parte de los Manuales Operativos de dichos Programas.

Los umbrales establecidos para los Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas (PTMC) serán los siguientes:

- a) Para el Programa Red de Oportunidades, los hogares de familias potenciales beneficiarias son clasificadas como Pobres Extremas si su puntaje es igual o menor de 5.00, el cual será tipificado como Pobreza GRADO A, hasta A-5.
- b) Para el Programa B/.120 a los 65, los potenciales Beneficiarios son clasificados como Pobres si su puntaje es igual o menor de 9.00, el cual será tipificado como Pobreza GRADO B, hasta B-4.
- c) Para el Programa Especial Ángel Guardián, los potenciales Beneficiarios son clasificados como Pobres Extremos si su puntaje es igual o menor de 7.00, el cual será tipificado como Pobreza GRADO B, hasta B-2.
- d) Para el Programa de Bonos Alimenticios Nutricionales de SENAPAN, los potenciales Beneficiarios son clasificados como Pobres si su puntaje es igual o menor de 9.00, el cual será tipificado como Pobreza GRADO B, hasta B-4.

A los solicitantes cuyo puntaje sea igual o menor de 14.00 pero superior a 10, será tipificado como GRADO C, dentro de la categoría de población no pobre, pero en riesgo y vulnerabilidad social. A esta categoría se le podrá brindar otro tipo de apoyo social dentro de la oferta pública existente.

ARTÍCULO 3: Establece que en los corregimientos en donde la incidencia de la Pobreza Extrema supera el 70% (identificados por medio del mapa de pobreza del Ministerio de Economía y Finanzas que se encuentre vigente) no se utilizará el puntaje para clasificar la condición de Pobreza o Pobreza Extrema de los Beneficiarios o potenciales Beneficiarios de los Programas Sociales que conllevan Transferencias Monetarias Condicionadas. En dichos corregimientos, todos hogares se considerarán como pobres o pobres extremos.

Resolución No. 301 de 11 de noviembre de 2020 Pág. 3.



ARTÍCULO 4: En caso de no resultar elegible, el interesado para la asignación del Programa o quien le represente podrá presentar un recurso de reconsideración en los términos y procedimientos establecidos en la ley 38 de 2000 que regula el procedimiento administrativo en general.

ARTÍCULO 5: El Ministerio de Desarrollo Social estudiará, analizará y modificará, de ser necesario, al menos cada dos años, la fórmula para el cálculo del puntaje único y los umbrales de elegibilidad descritos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6: Esta Resolución deroga la Resolución 544 de 14 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 7: Este documento empezará a regir a partir de su firma.

Fundamento de Derecho: Ley 29 de 1 de agosto 2005, Ley 32 de 17 de noviembre 2014, Ley 86 de 15 de noviembre 2010, Ley 117 del 11 de diciembre de 2013, Ley 15 de 1 septiembre de 2014, Ley 39 de 14 de junio de 2012, Ley 89 de 28 de diciembre de 2012 y Ley No. 54 de 8 de noviembre de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN
Ministra de Desarrollo Social

MICdeSM/jcc/cs 



24/11/2020